

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONTRUCCIONES S.A.S. Y/O

DEMANDADO: HACIENDA LA SILVESTRE S.A.S.

RADICACIÓN: 760014003002201900472-00

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito impetradas por los demandados, el juzgado convocara a las partes a la audiencia regulada en el artículo 392 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1.- CÍTESE a las partes para el día **02** del mes de **Septiembre** del año **2020** a las **2:00PM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392, concordante con los artículos 372 y 373 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del C.G.P.

2.- Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada y con miras a decantar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a su decreto en la siguiente forma:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos allegados con el libelo demandatorio, a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

2.1.2. TESTIMONIALES: DECRETASE la práctica de los testimonios de las señoras **MYRIAM JOHANA HORMAZA SAAVEDRA** y de los señores **ANDRES DAVID TORRES MAYOR** y **HUGO FERNANDO ALEGRIA LENIS**. **ADVIERTASELE** a la parte actora que, para el día de la precitada audiencia, deberá hacer comparecer a los testigos, so pena de que se prescinda de dichos testimonios, salvo ausencia justificada.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos referidos en el recurso de reposición a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

3.- Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2019-00472